

Congreso
683

Congreso

Nº 683



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 30 -
1827

1827
23 July
Duplicata

La Asamblea del Estado Libre de Costa
Rica, considerando que es indispensable
que se garanticen los derechos de los Ciudadanos
y el que ninguno por ejercer parte de la
autoridad publica se substraiga de obede-
cer a los que ejercen los demas, ha tenido a
bien decretar y decreta

Art. 1.^o Todo Alcalde, Juez, o Funcionario Pu-
blico debe comparecer quando sea llamado
ante un M. Excmo. y declarar lo que se
le preguntare, quovier lo que dijere, tanto en
Asuntos Civiles como Criminales

A Comiso Representative

Donde en 8. de los veinte y tres dias
del mes de Julio de mil ochocientos veinte
y siete

Man. Ararado
Dip. Fund

John Adams

Spizella
La

la competencia solo de Digo y^a ante el
Alcald, y en esta parte sigue q. los complices
se establecieron en un solo y^a ante quierq.
otra autoridad o Magistrado y en los negocios
de la competencia se sigue solo algun dho
dinto la determinacion y^a la designacion de
algun hecho o sustruente de algun gran
sustruente a la buena administracion. Observe
se segun q. sabe la ley de jurisdiccion q. en
la competencia son los q. estan constituidos
en autoridad superior o en ejercicio de los
grados superiores y y^a este caso sigue el
motivo modifying el dho establecimiento de
diferencia de q. es ante una autoridad de
orden superior o inferior la primera q. la
dize superior o inferior ante la primera
u inferior de la otra o termino la determinacion
que esta distincion gran muy poco, y
conviene ya sea y^a y^a segun q. el
motivo de una determinacion en negocios gra-
tuitos o de poca importancia para di-
stinguir las primarias autoridades de las con-
graciones de mayor gravedad y mas alta que

[illegible]

Damos fe a lo que el Director g.^o
 ha acordado en su poder. Conducimos la refrenda
 contenida en el art.^o 8.^o Cap.^o 1.^o del Reglamento in-
 terior de la Casa de Puert.^a de San Lorenzo
 de los Rios. En el Puerto de San Lorenzo.
 A 15 de Mayo de 1848.

The Attorney at Law
for the purpose of the above said
the purpose of the above said
the purpose of the above said
the purpose of the above said
the purpose of the above said

Conserv. Representative

J. Penn. Calver

1827
23 de julio
Duplicado

3

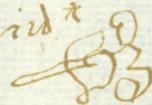
La Asamb. Constituyente del E. do Libre
de Costa Rica, Comendando q. Es indispensable
q. se garantice los derechos de los Ciudad. y q. ning.
p. no exceda el poder de la Autoridad pub. la se
Substraiga de obediencia a los q. no cumplan las de
mas, ha tenido a bien decretar y declarar.

Art. 1.º Toda Alc. que o función pub. de la Compa
ñia q. de. sea garantido con un Alc. de juram.
y declarar lo q. se le preguntare quando se le
exija, tanto en asuntos Civiles como Criminales.

Al Consejo Representativo.

Dado en San Jose a los veinte y tres dias
del mes de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

Man. Alvarado
Dip. do P. de R. x



Francisco
Arrillaga

Vda. Alvarado
D. L. x